



SELLO CUARTO, QUARTA
MADRUGADA, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

Los señores Dⁿ Diego Maria Blaya Molina. y Dⁿ
Felipe Sanchez Serna Residentes Decano. y Diputado
del dho Ayuntamiento. quienes concludida que vea
dha funtion certificaran los gastos ocasionados. y por ello
vederparchara el correspondiente libram^{to} contra el Mayor
como depositario de dho propios. acompañandole testimo
nio de esta providencia para la debida justificacion en
cuentas. y allandose presentes dho señores quedaron en
tendidos de ello. y por este auto decretaron y firmaron
dho señores los que se ven de que Dⁿ Joseph

Otro para q^e Atendiendo su m^{er}. a que el oficial contador
el contador de de carne de esta Villa Antonio Conde, tiene a fian
meza fianna zada las responsabilidades de su oficio con Pedro Mon
real de per morador en la Aldea de la Puebla de esta
Jurisdiccion y su vienes, mediante la C^{ta} correspondien
te que sobre ello otorgo en veinte y dos de Enero del año
pasado mil setecientos noventa y cinco, y a que este
segun allegado a noticia de su m^{er}. es averido ame
noy en ello Dixeron: Que para precaver los perjuicioy
que sobre ello se pueden originar de vias de vicio
dan y acordaron se leaga saber se Maria de con
meza fianna que de satisfacion de este ayun
tamientos. Y asilo acordaron y firmaron

Lo fi sobre ut supra =
Por el dho Sr Residente Benito Sanchez Belchi

